



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1-1858

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Redacción, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. por palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 10 de mayo

Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de una extendedora de áridos y de un camión especial.

Por acuerdo de la Corporación de 19 de abril ppdo., y con cargo al superávit del Presupuesto Ordinario de 1971, se convoca Concurso para la adquisición de:

—Un camión de seis ruedas, con cabina adicional para ocho personas. La caja será basculante en sentido longitudinal y capaz de soportar una carga útil mínima de 8.000 kilos. El motor será Diesel, con potencia fiscal de 30 Cv.

—Tipo de licitación, 760.000 ptas.

—Una extendedora de áridos, de modelo adaptable al camión descrito, con anchura de 2,40 metros. Podrá utilizarse con toda clase de áridos, desde arrocillos de 1 m/m., de diámetro hasta grava de 100 m/m.

—Tipo de licitación, 60.000 ptas.

El adjudicatario deberá entregar la maquinaria en el término de dos meses, como máximo, de la notificación en que se le comunica la adjudicación.

Fianzas: Provisional, del 3 por ciento de la licitación. Definitiva, del 6 por ciento.

Garantía: A partir de la recepción provisional, se fija un plazo de tres meses, que finalizados sin observarse defectos de construcción o funcionamiento, permitirán la recepción definitiva y devolución de la fianza de igual carácter.

Ofertas: Se presentarán bajo sobre cerrado en el Negociado de Contratación, en horas de oficina, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la Provincia, y hasta las 13 horas del último día. Al pliego se acompañará la fianza provisional.

El sobre conteniendo la oferta vendrá dirigido al señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y en el mismo anverso se hará constar: nombre y apellidos, residencia y domicilio del licitador, y la frase, «Para el Concurso de compra de un camión y una extendedora de áridos».

Si el ofertante actúa en nombre y representación de otra persona, física o jurídica, acompañará escritura pública de apoderamiento, que será bastantada por el Secretario de la Corporación.

Pueden presentarse ofertas para el suministro de ambas máquinas o una sola de ellas.

Licitación: En acto público, que se verificará a las 12 horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Solamente se procederá a la apertura de pliegos y declaración de validez de ofertas. El Concurso se resolverá con posterioridad, a la vista del informe técnico que formule el Servicio Facultativo correspondiente.

Los gastos que origine la publicidad del Concurso serán de cuenta del adjudicatario. Si fueran más de uno, a prorrata del respectivo precio de adjudicación.

Modelo de proposición.

Don, con plena capacidad jurídica y de obrar, residente en, con domicilio en, provisto de D. N. Identidad número, expedido el en nombre propio (o en representación de, con poder que se acompaña), enterado del Pliego de condiciones que ha de regir el

Concurso para la adquisición, por parte de la Diputación Provincial de Burgos, de un camión y de una extendedora de áridos, de las características y tipo de licitación expresadas en aquél; Visto el anuncio del Concurso en el número, del «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, del día, manifiesta ante V. I.:

1.º Que desea participar en el Concurso, aceptando el Pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2.º Que no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, para contratar con la Diputación Provincial de Burgos, de las ennumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Que solicita ser admitido como licitador, y al efecto, ofrece la maquinaria que se describe a continuación (describese sucintamente), al precio de pesetas. Acompaña características técnicas, diseños, fotografías, manuales de funcionamiento, referencias, etc.

Lugar, fecha y firma del señor licitador, o de su apoderado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, a 8 de mayo de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

2.819.—669,00

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería en general de Burgos.

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de carpintería, con exclusión de la fabricación de muebles en sentido estricto, integradas en los sectores económico-fiscales números 3128, para el período año 1972, y con la mención BU-57.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible.—Tráfico de Empresas:

Ejecuciones de obras, artículo 20; base, 109.000.000; tipo 2 por 100; cuota, 2.180.000.

Arbitrio provincial, artículo 44; base, 109.000.000; tipo 0,70 por 100; cuota, 763.000.

Total, 2.943.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 2.943.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de trabajadores, consumo de fluido eléctrico.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—
P. D.—El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Burgos, 21 de abril de 1972.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Talleres de recauchutado de Burgos, por las operaciones de recauchutados, reparación de neumáticos y artículos de goma, integradas en los sectores económico-fiscales números 4351, para el año 1972, y con la mención BU-2.

Hechos imponible:

Prestación de servicios, artículo 20; base, 6.000.000; tipo 2 por 100; cuota, 120.000.

Arbitrio provincial, artículo 41; base, 6.000.000; tipo, 0,70 por 100; cuota, 42.000.

Total, 162.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones en relación con el personal adscrito a cada Empresa.

Yacimientos y Canteras de Burgos, por las operaciones de extracción y venta de piedra, grava y arena, integradas en los sectores económico-fiscales números 6126, para el período año 1972, y con la mención BU-22.

Hechos imponible.

Venta a mayoristas, artículo 3; base, 116.620.000; tipo 1,50 por 100; cuota, 1.749.300.

Arbitrio provincial, artículo 41; tipo, 0,50 por 100; cuota, 583.100.

Total, 2.332.400 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, elementos de producción y número de obreros.

Fontanería, fumistería y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales números 6158, para el período año 1972, y con la mención BU-13.

Hechos imponible:

Ejecución de obras, artículo 3; base, 63.800.000; tipo, 2 por 100; cuota, 1.276.000.

Arbitrio provincial, artículo 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 446.600.

Total, 1.722.600 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de contratos y número de operarios.

Mayoristas de chatarra de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales números 7242, para el período año 1972, y con la mención BU-14.

Hechos imponderables.

Venta al por mayor, artículo 3; base, 50.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 150.000.

Arbitrio provincial, artículo 41; tipo, 0,10 por 100; cuota, 50.000.

Total, 200.000 pesetas.

Reglas de distribución: Personal y volumen de operaciones.

Venta al por mayor de hierros y artículos de ferretería de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de hierros y artículos de ferretería, integradas en los sectores económico-fiscales números 7341, para el período año 1972, y con la mención BU-31.

Hechos imponderables.

Ventas al por mayor, artículo 3; base, 130.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 390.000.

Arbitrio provincial, artículo 41; tipo, 0,10 por 100; cuota, 130.000.

Total, 520.000 pesetas.

Reglas de distribución: Operaciones realizadas.

Carpintería metálica de Burgos, por las operaciones de trabajos metálicos de forja cortado, cepillado y soldadura, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351, para el período año 1972, y con la mención BU-25.

Hechos imponderables.

Venta a mayoristas, artículo 3; base, 22.287.744; tipo, 1,50 por 100; cuota, 334.316.

Venta a minoristas, artículo 3; base, 5.571.936; tipo, 1,80 por 100; cuota, 100.295.

Ejecución de obras, artículo, 3; base, 83.579.040; tipo, 2 por 100; cuota, 1.671.581.

Arbitrio provincial, artículo, 41; tipo, 0,50, 0,60, y 0,70 por 100; cuota, 729.924.

Total, 2.836.116 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de trabajadores y adquisición de materias primas.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a David Arnáiz Blanco, hijo de Deogracias y Leonor, nacido en Burgos, el 13 de julio de 1933, soltero, chófer, y que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, Barriada Illera, calle J. número 12, para ser notificado en la causa que con el número 84 de 1970, instruyo por delito de daños por imprudencia.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Burgos, 2 de mayo de 1972.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Coprasa, de Burgos, contra don Juan Moreno Díaz y don Juan Moreno Hernández, de Torreagüera (Murcia), sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Bienes embargados como de la propiedad de don Juan Moreno Díaz:

1.—Una cámara frigorífica marca Gerpa, con motor de 3 H.P. y compresor de 2 H.P., usado. Tasado en 5.000 pesetas.

2.—Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, con U. H. F., incorporado, mesa, estabilizador y antena. Tasado en 7.000 pesetas.

3.—Una estufa de butano, marca Bután-Dager, con 5 placas en hilera. Tasada en 2.000 pesetas.

4.—Cuarenta jamones, para la venta, y veinte paletillas, salados. Los jamones tasados a 500 pesetas unidad que suman en total 20.000 pesetas; y las paletillas a 200 pesetas unidad, que suman 4.000 pesetas.

5.—Una embutidora eléctrica de 2 H.P. de color rojo, de la casa Enrique Vidal. Tasada en 5.000 pesetas.

6.—Una amasadora de 1 H.P., de color rojo, de la casa Enrique Vidal. Tasada en 2.500 pesetas.

7.—Dos balanzas marca Aren, blancas. Tasadas en 8.000 pesetas.

8.—Una cortadora eléctrica de flambres, de 1/4 H.P., marca Mobba, color acero. Tasada en 8.000 pesetas.

9.—Una casa situada en el término municipal de Murcia, partido de Torreagüera, y su calle Mayor, a la que tiene su frente o fachada por el viento de Mediodía, marcada con el número 35 duplicado y linda por la derecha entrando o Levante y espalda o Norte patio y casa de los Herederos de don Antonio Martínez Pelegrín, y por la izquierda o poniente con casa de la finca matriz de que ésta es resto la que se vende a doña Isabel Moreno Díaz y en parte con calle pública llamada de los Morenos o Gatos. Tienen una extensión superficial de 144 metros, 96 dm. y 65 centímetros cuadrados en planta baja y en planta alta 138 metros, 46 decímetros y 65 centímetros, por la otra parte de la finca que se vende a doña Isabel Moreno Díaz pisa sobre la planta baja en una superficie de 6 metros, 50 decímetros.

Inscrita en el libro 22, Sección 4, folio 230, finca 1.805, inscripción. Tasada en 250.000 pesetas.

10.—Un trozo de tierra riego en el término municipal de Murcia, partido de Torreagüera, de superficie una tahulla y dos ochavas, equivalente a 13 áreas, 94 centí áreas, que linda Norte, Esteban Sánchez Abellón y don Juan Pe-

rona Lázaro, brazal por medio; Sur con tierras de don Francisco Moreno Martínez y con la finca siguiente de doña Isabel Moreno Díaz, brazal del medio; Este, con tierra de herederos de Antonio Sánchez y por el Oeste, con tierra de Francisco Moreno y Pedro Perona.

Inscrita en el libro 3 de la sección 4, folio 117, finca 205, inscripción 1.ª.

Tasada en 120.000 pesetas.

11.—Una tierra de la misma clase y situación y cabida 31 áreas y 12 centiáreas equivalentes a dos tabullas y 5 ochavas y 18 brazas que linda Norte de la de don Francisco Moreno Martínez y en pequeña parte con la finca anterior que se dona a Isabel Moreno Díaz; sur vía férrea; Levante, la de Isabel Moreno Díaz y Poniente con tierra de don Francisco Moreno y don Pedro Perona.

Inscrita en el libro 3, sección 4, folio 120, finca 206, inscripción.

Tasada en 250.000 pesetas.

12.—Una tierra de la misma clase y situación de cabida de 15 áreas 94 centiáreas equivalentes a una tabulla y 3 ochavas y 18 brazas que linda Norte vía férrea; Sur, la de Antonio Moreno Nicolás, Este, finca de la misma procedencia y Oeste, con la vía y la acequia por medio, formando ángulo.

Inscrita libro 3, sección 4, folio 123, finca 207, inscripción 1.ª.

Tasada en 130.000 pesetas.

Bienes embargados como de la propiedad de don Juan Moreno Hernández:

13.—Un furgón marca Taunus, matrícula MU-111.140. Tasado en 25.000 pesetas.

14.—Un turismo marca Taunus, matrícula MU-110.149. Tasado en 85.000 pesetas.

15.—Una báscula para 200 kilos. Tasada en 3.000 pesetas.

16.—Una cámara frigorífica de 2,50 H.P., digo, de 3 H.P. Tasada en 5.000 pesetas.

17.—Un mostrador frigorífico de 2,50 H.P. Tasado en 15.000 pesetas.

18.—Dos pesos, marca Mobba, uno de 3 kilos y otro para 15 kilos. Tasados en 8.000 pesetas.

19.—Una máquina registradora marca Luigi. Tasada en 7.000 pesetas.

20.—Una cortadora de jamón, marca Bhauher, eléctrica, de 1/4 H.P. Tasada en 10.000 pesetas.

21.—180 jamones curados. Tasados en 90.000 pesetas.

22.—17 paletillas, curadas. Tasadas en 3.400 pesetas.

23.—Una serradora de huesos de 1/4 de H.P., marca Mobba. Tasada en 7.000 pesetas.

24.—Un aparato de aire acondicionado marca Kelvinator. Tasado en 12.000 pesetas.

25.—Un ventilador de pie marca Vhoc-40 para tres clases de corrientes. Tasado en 2.000 pesetas.

26.—100 kilos de embutidos entre lomos embuchados, chorizos, quesos, conservas en lata. Tasado en 10.000 pesetas.

27.—Un frigorífico de tipo mediano. Tasado en 3.000 pesetas.

28.—Una televisión marca Wanguard, de 23 pulgadas, con estabilizador. Tasado en 9.000 pesetas.

29.—Una lavadora eléctrica. Tasada en 2.500 pesetas.

30.—Un reloj marca Longines Conquest automático, de oro con su cadena. Tasado en 5.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día cuatro de julio del año actual, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Murcia, que corresponda, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º Que los bienes muebles se hallan en poder de los demandados, que residen en Torreagüera, donde pueden examinarse en días y horas hábiles.

5.º Que se anuncia la subasta sin haber suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas.

6.º Que según resulta del certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad de Murcia II, sobre la finca número 207 existe el usufructo vitalicio a favor de doña Carmen Díaz Peñalver por habérselo reservado en la donación que hizo a don Juan Moreno Díaz de la nuda propiedad; y sobre todas las fincas, la anotación pre-

ventiva de embargo practicada en estos autos.

7.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2823.—1.210,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Garilleti de los Mozos, hija de don Eduardo y de doña Isaura, natural de Santa Cruz de Juarros, que falleció en estado de soltera, en Belorado, el día 6 de octubre de 1970.

Reclaman su herencia los hermanos de doble vínculo de la misma, don Eduardo y doña María Purificación Elvira Garilleti de los Mozos, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

2324.—145,00

En el Juicio de Faltas número 167 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Jacinto Vicente Hermosilla Gómez, de 20 años, soltero, camarero, vecino de Foncea (Logroño) y por Marcelino Hermo-

silla Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Pancorbo; contra Barón Guy, de 31 años, casado, chófer, hijo de Barón y Vaillant, residente en Francia, y como responsable civil subsidiario Pillot Miguel, con la misma residencia que el anterior, ambos actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Barón Guy, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a Marcelino Hermosilla Gómez en la cantidad de cuatro mil trescientas quince pesetas por los daños en su automóvil según tasación pericial, declarándose para en caso de insolvencia del condenado la responsabilidad civil subsidiaria de Pillot Michel.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Barón Guy y al responsable civil Pillot Michel, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 22 de 1970, seguidas por hurto de uso de un turismo, ha acordado notificar a José Sánchez Jiménez, cuyo domicilio fijó en Madrid, resultando actualmente desconocido en dicho domicilio, que por resolución de fecha 27 de marzo de 1972, se acordó concederle los beneficios del Decreto de Indulto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta en la sentencia, declarando extinguida la pena.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 2 de mayo de 1972.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Briviesca

Cédula de emplazamiento

De orden de S. S.^a y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas, núm. 16 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, en resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al perjudicado Miguel Luis Das Neces Martins Da Fonseca, súbdito francés, por término de cinco días, a fin de que durante dicho término pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción del partido, a usar de su derecho, si les conviniera, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Briviesca, a 29 de abril de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

En el juicio de faltas núm. 42/72, seguido por este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, contra Krim Mohamed Ben Salan, se ha practicado tasación de costas la que arroja un total de 1.221 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado.

De cuya tasación se da vista a mentado condenado por término de tercero día para que de no encontrarla conforme pueda impugnarla, transcurrido el cual, de no haberlo llevado a cabo quedará la misma firme de derecho debiendo comparecer en este Juzgado en el término de ocho días, al objeto de hacer efectivo el pago de dicha suma, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se le exigirá su pago, cargando a los Agentes de la Policía Judicial que donde dicho condenado sea habido, sea detenido y puesto a la disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla el arresto sustitutorio al impago de la multa impuesta.

Y para cumplimiento de lo acordado y dado que mentado condenado Krim Mohamed Ben Salan, súbdito marroquí, se halla en la

actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 3 de mayo de 1972.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Madrid

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños de dicha capital, con el número 672 de 1971, se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Juliana Bello Santamaría, nacida en Burgos el día 28 de enero de 1901, hija de Martín y de Antonia, de estado viuda de don Leoncio Gracia García, que falleció en esta capital el día 6 de agosto de 1971, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de esta capital, don Germán Adanez Horcajuelo, de 24 de julio de 1960, en el que instituyó como su único y universal heredero a su referido esposo, y que al haberla premuerto éste dicho testamento perdió su validez, por cuya razón se reclama la herencia por los hermanos de doble vínculo de la causante doña María Asunción y don Miguel Bello Santamaría, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de 30 días.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1972, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.—El Secretario, (ilegible).— V.º B.º— El Juez, de Primera Instancia, (ilegible).

2.802.—250,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las

causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos

Juan José Aldayp Tellaeche, cuyo último domicilio conocido fue calle Lagasca, 112, 1.ª, derecha, Madrid, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído, en las diligencias núm. 118/72.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Raúl Do Nascimento Andrade, Antero Augusto Andrade, Diego Dos Santos Martins, súbditos portugueses, Dennis Hayek, súbdito americano y otros, actualmente en ignorado paradero, se les cita por medio de la presente cédula, a fin de que el día 16 del actual mes, a las once cuarenta y cinco de la mañana, comparezcan ante esta Sala de Audiencia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 295/72.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Cornelis Jan Van Staalduinen, natural y vecino de Benthuisen (Holanda), de 36 años, casado, geólogo, y actualmente en ignorado paradero, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 434/71, el día 16 de mayo próximo y hora de las 10,30 horas.

José Caeiro, de 48 años, casado, obrero, hijo de Juan y Luisa María, natural de Brotas Mora (Portugal), residente en Francia, y actualmente en ignorado paradero, a fin de señalar para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 292/72, el día 18 de mayo próximo, a las once treinta, a cuyo acto deberán comparecer el representante legal del lesionado y expresado José Caeiro.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Se cita a los herederos del causante Manuel Texeira Azenha, de 23 años, casado, obrero, natural que fue de Lousical Pambo (Portugal) y residente últimamente en 9 Rue Jacques Richar 94 Champigny Sur Marne (Francia), para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante

el Juzgado Comarcal de Briviesca, el día 9 de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el juicio de faltas número 46 de 1972.

Juzgado Comarcal de Villarcayo

José Santamaría Díez, a fin de que el día 25 de mayo próximo, a las dieciocho horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas, señalado para dicho día y hora, debiendo asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, con el número 10/72.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 117 de 1972, interpuesto por don Manuel López Vélez, representado por el Procurador señor Berrueco Quintanilla y seguido con el Abogado del Estado, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, de fecha 29 de octubre de 1970, reclamación número 130/70, referente a liquidación practicada por la Administración de Tributos por Contribución Territorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1972.—El Secretario, José María Escribano. V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial, y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

Que, por el Ministerio de Industria, han sido caducados los permisos de investigación siguientes:

Nombre: Caolín.

Número: 3.822.

Mineral: Caolín y cuarzo.

Pertenencias: 225.

Términos municipales: Mecerreyes y Mambrellas de Lara.

Causa de la caducidad: No comenzar la investigación.

Nombre: Santa Teresa.

Número: 3.766.

Mineral: Cuarzo.

Pertenencias: 70.

Términos municipales: Torme y Fresnedo.

Causa de la caducidad: Paralizar la investigación.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiéndose que se admiten solicitudes de permiso o concesiones para sustancias clasificadas en la Sección B, del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante las horas de 10 a 13.

Burgos, 3 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas, Anibal González Arintero.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte núm. 290 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Monte», de la pertenencia del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista al mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la calle Madrid, números 7 y 9, primero, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de mayo de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efectuar por Abundio González López, Presidente de la Junta de Barrio Panizares y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Finca denominada coto local caza, situada en el término municipal de Barrio de Panizares, Coto local de caza.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito

de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible, figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, a 17 de abril de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Fernando Luera.—Visto y Conforme: El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa.

2820.—534,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Decreto de 23 de marzo de 1972, la concentración parcelaria en la zona de Arenillas de Villadiego, se anuncia que los trabajos de investigación de propiedad a efectos de concentración,

darán comienzo el día 8 de mayo de 1972, y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares y de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Arenillas de Villadiego, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal de Arenillas de Villadiego, Burgos, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan y el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causahabientes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 26 de abril de 1972.—El Jefe Provincial del Iryda, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto especial ordinario del cine, para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Belorado, 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Santiago Sanz, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la instalación de un taller de reparación de la parte eléctrica de motores, en la planta baja de la casa número 22 de la A.G.P. Rivera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamien-

to, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Lerma, 22 de abril de 1972.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

2.650.—169,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta del presupuesto extraordinario número 1, aprobado en 7 de julio de 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Adrada de Haza, 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, Exiquio Lázaro.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresno de Río Tirón, 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Francisco Medrano.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra, 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, (ilegible)

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hurones

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento se anuncia subasta para la contratación de arriendo de una parcela de terreno al sitio de «Prado Navas» de unas siete hectáreas de superficie aproximadamente, sirviendo de base el pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento.

El tipo de licitación será de 120.000 pesetas, por un tiempo del primero de abril de 1972, al 30 de septiembre de 1982.

La fianza provisional será del 3 por 100 y la definitiva elevada al seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes de la subasta.

La apertura de pliegos se realizará en el local de la Secretaría a las catorce horas del día siguiente al que transcurran los 30 hábiles.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, con documento N. de Identidad, número, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, ofrece por el arriendo de la parcela al sitio de la cantidad de, en letra. Lugar fecha y firma.

Hurones, a 27 de marzo de 1972. El Alcalde, Alfonso Ibeas.

2.821.—223,00